

En la Villa de El Ciego a dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno yo el m.
 Francisco Cura Parroco y Benefic.º de su Parroquial de S.º Andrés baptice solemnemente, e impuse los sagrados Oleos a un niño q. segun declarac.ª de los Padres
 nacio el dia treinta de Noviembre mas proximo a las diez y la tarde; puse
 le por nombre Andres, Gavino, Javier y Diego: es hijo de D.º Gavino Salazar
 soltero y contrahado de Casarre con D.ª Franc.ª Paviera Urbina y Muga
 jutio natural aquel y esta de la Ciudad de Vitoria; y de la citada D.ª Francisca
 Paviera, tambien soltera; segun q. así lo ha declarado ante mi y testigos
 de abajo el mismo D.º Gavino q. asistio al acto del bautismo, y los intere-
 sados de D.ª Franc.ª Paviera q. tambien estuvieron presentes, y entre ellos
 D.º Franc.º Paviera Padre de D.ª Francisca Paviera: son Abuelos pa-
 ternos de Dho Niño baptizado D.º Don Joaquin de Salazar y D.ª Ma-
 ria Micaela de Lavala, vecinos de Vitoria, y maternos el citado
 D.º Franc.º Paviera Urbina, y D.ª Maria Joaquina Murgutio de la misma
 vecindad de Vitoria. Fue su Padrino D.º Diego Ramon de Larate, de esta
 vecindad; a quien interin de sus obligac.º y parentesco como tal; y testi-
 gos de todo D.º Antonio Macias Sala, D.º Felipe Garcia y Pedro Pardo de esta ve-
 cindad y naturalera; quienes, asi como el D.º Gavino Salazar por la
 confesion y reconocim.º de parte q. deya hecha arriba, firman esta Par-
 tida provisional de Baptismo, interin se estubiere la correspond.ª en el
 libro Parroquial, conmigo el infrascripto Cura Parroco, a cuyo

cargo queda la citada estension lo mas pronto q. lo permitan las
circunstanc.^{as} del caso. y no lo impida el honor de la madre o el Ni-
ño baptizado = El cura Parroco:

D.ⁿ Julian del Hoyo

Antonio Maestresola

Lamariano

Pedro Sardo

Gavino Salazar

Felipe Garcia

Diego Ramon

de Zarate

Nosotros D.ⁿ Francisco Javier Urbina y D.ⁿ Jose Joaquin Salazar vecinos
de la Ciudad de Britania, Padres de D.ⁿ Gavino Salazar y D.^a Franc.^a pa-
ra Urbina respective, en cuanto a nosotros toca y p.^a todos los efectos q.
indis.^o haya lugar sin la menor limitacion, conocemos por nuestra
parte y en cuanto podemos por nro Nieto al Niño q.^e en la Partida
de baptismo anterior se dice baptizado el dia este mes en la
Villa del Ciego: Ratificamos todo el contenido de la enunciada Parti-
da en cuanto nos es dado; y queremos producir todos los favores
legales esta nra. Confesion al citado Niño, como verdadero hijo
de nuestros antec.^{es} y herederos, q.^e estan contratados ha tiempo con un
estro beneplacito p.^a casarse. Al intento firmamos ambos este acta
tado en el lugar a de Diciembre de 1831 =

Franc.^o Javier M.^e de Urbina
Marqu.^e de Aranda.

Jose Joaquin Salazar